

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Remite copia de la Nota
Nº 763/94 enviada a la
Representación de México

ALADI/CR/di 401.3/Add 2
REPRESENTACION DEL URUGUAY
5 de noviembre de 1994

Montevideo, 1º de diciembre de 1994.

Nota Nº 803/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos al Comité de Representantes de la ALADI, y le adjunta copia de su nota Nº 763/94 del 21 de noviembre pasado a la Representación Permanente de los Estados Unidos Mexicanos ante la ALADI, relativa a la solicitud de negociaciones compensatorias previstas por el Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay hace propicia la oportunidad para reiterar al Comité de Representantes de la ALADI las seguridades de su más distinguida consideración.

Al
Comité de Representantes de la ALADI
Presente

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota NQ 763/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de los Estados Unidos Mexicanos ante la ALADI, y tiene el honor de referirse a su Nota NQ 251/94 del 21 de octubre de 1994.

En relación a la información solicitada sobre la situación arancelaria que prevalecerá a partir del 1.1.95 en nuestro país, como Estado Parte del Mercosur, ponemos en conocimiento de esa Representación que la estructura del Arancel Externo Común se encuentra en la etapa final de su elaboración.

Oportunamente una vez concluida la determinación de todas las alícuotas arancelarias, será puesto en su conocimiento.

Sin perjuicio de lo expresado, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay entiende que las modificaciones que puedan surgir por la reforma arancelaria a regir a partir del 1º de enero próximo no tienen, necesariamente, relación con las negociaciones por compensación previstas por el Protocolo Interpretativo del art. 44 del Tratado de Montevideo de 1980.

Con referencia a las afectaciones específicas por las que nuestro país solicitó negociación al amparo de lo dispuesto en el mencionado Protocolo Interpretativo, es necesario señalar que en estudios realizados por los sectores nacionales involucrados en las corrientes comerciales con su país, se han detectado efectos negativos en nuestras

A la
Representación Permanente de los Estados
Unidos Mexicanos ante la ALADI
Presente

exportaciones al mercado mexicano en el mediano y largo plazo, en virtud del programa de liberación establecido por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay hace propicia la oportunidad para reiterar a la Representación Permanente de los Estados Unidos Mexicanos ante ALADI las seguridades de su más distinguida consideración.



Montevideo, 21 de noviembre de 1994

EPR/sd